



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°044/2026
La Paz, 17 de marzo de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 37 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, establece que el nivel de definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico corresponde al Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que los incisos b) c) y x) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, establecen como atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del gobierno, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, y suscribir convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N°2219 de fecha 17-DIC-2014 indica en su Artículo 3° *“(Definición y monto de refrigerio). I. Se entiende por refrigerio, la provisión de alimentación ligera en el horario de trabajo, misma que podrá ser otorgada en efectivo o en especie, aprobado mediante resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública.”*

Que el Decreto Supremo N°4513 de fecha 26-MAY-21 establece el pago del refrigerio de las servidoras y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea, de las entidades y empresas del nivel central del Estado, a través de la aplicación móvil para la compra de productos y servicios hechos en Bolivia, como incentivo a la producción nacional.

Que asimismo, el Decreto Supremo N°5047, de 25-OCT-23, tiene por objeto ampliar el uso de la aplicación móvil, establecida en el Decreto Supremo N°4513, de 26 de mayo de 2021.

Que la Resolución Multimministerial N°001/2023 de fecha 14-NOV-23 del Ministerio de Economía y Finanzas que aprueba el Reglamento de la Plataforma “Incentivo al Consumo de Productos hechos en Bolivia”

Que la Resolución Ministerial N°022/2026 de fecha 30-ENE-26, aprueba el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Minería.

Que la Resolución Ministerial N°290/21 de fecha 30-SEP-21, aprueba el pago del refrigerio de las servidoras y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del Ministerio de Minería y Metalurgia, a través de la aplicación móvil para la compra de productos y servicios hechos en Bolivia, como incentivo a la producción nacional. Y Dispone que el Pago del Refrigerio, aprobado en el Parágrafo I precedente, se realizará conforme al Reglamento Para la Aplicación del “Pago del Refrigerio de las Servidoras y los Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, de las Entidades y Empresas del Nivel Central del Estado”, aprobado por Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 122.2021 de 17 de agosto de 2021.



Que el instructivo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas DGSGIF-IE-008 de fecha 25-01-2026, establece que el pago de refrigerio se realizará por la plataforma "INCENTIVO AL CONSUMO DE PRODUCTOS HECHOS EN BOLIVIA" a través del módulo de Gestión de Pagos masivos del Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

CONSIDERANDO:

Que a través del Informe INF/MMM/DGAA/UAYRH/N°0015/2026 emitido por la Jefa de Unidad Administrativa y Recursos Humanos -UARH en fecha 09-MAR-2026, justifica la aprobación del Reglamento Interno para el pago de Refrigerio que garantizará las condiciones de trabajo adecuado, optimizando la productividad y cumplimiento de la jornada laboral.

Que establece que, la ausencia de un Reglamento específico genera incertidumbre en la administración de los recursos y la asignación equitativa, siendo necesario adecuar el pago a las normas vigentes de la institución.

Que manifiesta del Reglamento que adjunta, establece las normas, requisitos, procedimientos, plazos y casos de excepción para el pago de refrigerio a través del módulo de Gestión de Pagos Masivos del Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en cumplimiento al Reglamento de la Plataforma "Incentivo al Consumo de Productos hechos en Bolivia" al personal del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que conforme a su análisis presupuestario, indica que el pago de refrigerios será cubierto con cargo a la partida presupuestaria 31110 "Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de líneas de las instituciones públicas del presupuesto aprobado"

Que finalmente, concluye y recomienda de manera textual: *"Tras la revisión técnica, se concluye que el reglamento propuesto es viable y ajustado a derecho. Se recomienda aprobar el "Reglamento Interno para el pago de Refrigerios del Personal del Ministerio de Minería y Metalurgia" mediante Resolución Ministerial correspondiente, para su aplicación."*

Que el Informe Legal INF-L/MMM/DGAJ/N°0027/2026 de fecha 17 de marzo del 2026, conforme los antecedentes y análisis legal efectuado, se concluye que: *"Existe una necesidad institucional de contar con un Reglamento de pago de Refrigerio considerando que a la fecha el procedimiento se encuentra dentro del Manual de Procesos y procedimientos del Ministerio de Minería y Metalurgia, en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N°290/2021 de fecha 30-SEP-2021; por lo que, es necesaria la actualización del procedimiento a los fines de dar cumplimiento a las nuevas instructivas emitidas para el efecto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como es el Instructivo DGSGIF-IE-008 de fecha 25-ENE-2026, que fue citado de manera expresa dentro de la redacción del meritudo Reglamento. Asimismo, conforme señala el Informe INF/MMM/DGAA/UAYRH/N°0015/2026, la aprobación del Reglamento Interno para el pago de Refrigerio busca garantizar condiciones de trabajo adecuadas, señalando que la ausencia de un Reglamento específico genera incertidumbre en la administración de recursos y la asignación equitativa siendo necesario adecuar el pago a las normas vigentes de la Institución; por lo que, tras su revisión técnica recomienda aprobar el Reglamento mediante una Resolución Ministerial correspondiente."*

POR TANTO:

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones y obligaciones establecidas en el Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175, de la Constitución Política del Estado, concordante con los incisos b), c) y d) y w) del Artículo 14 del Decreto Supremo No. 4857 de 6 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE REFRIGERIO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA", que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución, conforme a recomendación del Informe Técnico INF/MMM/DGAA/UAYRH/N°0015/2026 de fecha 09 de marzo del 2026 e Informe Legal INF-L/MMM/DGAJ/N°0027/2026 de fecha 17 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto las Disposiciones contrarias a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos, la difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Ing. Marco A. Calderón de la Barca
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA



**REGLAMENTO INTERNO
PARA EL PAGO DE
REFRIGERIO DEL
PERSONAL DEL
MINISTERIO DE MINERIA Y
METALURGIA**

GESTION 2026

ÍNDICE

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES.....1

Artículo 1.- (Objeto).....1

Artículo 2 (Definiciones).....1

Artículo 3.- (Base Legal).....1

Artículo 4.- (Ámbito de Aplicación).....2

Artículo 5. - (Aprobación y Difusión del Reglamento).....2

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES

Artículo 6. - (Responsabilidad del servidor Público (Beneficiario)...3

Artículo 7. - (Responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos)3

Artículo 8. - (Responsabilidad de la Unidad Financiera).....4

Artículo 9. - (FORMA DE PAGO DEL REFRIGERIO).....5



CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- (Objeto)

El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar el proceso y procedimientos administrativos para realizar el registro y pago de Refrigerio del Personal permanente, eventual y consultores individuales de línea del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Artículo 2 (Definiciones).

Refrigerio: Se entiende por refrigerio, a la provisión de alimentos ligeros en horario de trabajo, misma que podrá ser entregada en efectivo o especies, de ser en efectivo será mediante una aplicación móvil.

Beneficiarios: Servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea beneficiarios con el pago de refrigerio.

Comprador: Funcionario Público, al cual se le acredita el pago del refrigerio, bajo la premisa de "Incentivo al Consumo de Productos Nacionales y/o Servicios Alimenticios con Valor Agregado Hechos en Bolivia, en su cuenta individual electrónica.

Vendedor: Proveedor habilitado en el registro del Ministerio de Desarrollo nacionales y Economía Plural para realizar la venta de productos Bolivia. y/o servicios alimenticios con valor agregado hechos en Bolivia.

Plataforma del incentivo al consumo de productos hechos en Bolivia denominada "CONSUME LO NUESTRO": Plataforma virtual en el sitio web www.consumelonuestro.gob.bo, que incluye el registro de proveedores, registro de productos nacionales y servicios alimenticios hechos en Bolivia compra/venta y registro de beneficiarios.

Artículo 3.- (Base Legal).

- Constitución Política del Estado
- Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental y sus Decretos Reglamentarios N° 23215
- Ley N° 2027 de 2 de Octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.



- Decreto Supremo N° 23318-A modificado por el Decreto Supremo 26237 del 29 de Junio de 2001.
- Decreto Supremo N° 2219 de 17 de diciembre de 2014, que establece el monto diario como asignación máxima para el pago de refrigerio.
- Decreto Supremo N° 4513 del 26 de mayo de 2021, que tiene por objeto establecer el pago de refrigerio de las servidoras y servidores públicos de la Entidad, personal eventual y consultores individuales de línea, de las entidades y empresas del nivel central del Estado, a través de la aplicación móvil para la compra de productos y servicios hechos en Bolivia como incentivo a la producción nacional.
- La Resolución Multiministerial N° 001/2023 de 14/11/2023 del Ministerio de Economía y Finanzas que aprueba el Reglamento de la Plataforma "Incentivo al Consumo de Productos hechos en Bolivia"
- Resolución Ministerial N° 022/2026 de 30 de enero de 2026, que aprueba el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Minería

Artículo 4.- (Ámbito de Aplicación).

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por los servidores públicos de las diferentes Unidades organizacionales, personal eventual y consultores individuales de línea dependientes del Ministerio de Minería y Metalurgia.

El incumplimiento al presente reglamento e instructivos especiales referidos a la misma generará responsabilidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1178.

Artículo 5. – (Aprobación y Difusión del Reglamento)

I.- Es facultad del Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, la aprobación del presente reglamento, mediante Resolución Ministerial

II.- La Jefatura de Asuntos Administrativos y Recursos Humanos, en coordinación con el responsable de Recursos Humanos, realizaran la difusión del Reglamento Interno para el Pago del Refrigerio una vez aprobado.

III.- Toda modificación al presente Reglamento, deberá ser aprobada mediante Resolución Ministerial, previo informe de justificación técnica de la Unidad Administrativa y Recursos Humanos.



CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES

Artículo 6. – (Responsabilidad del Servidor Público (Beneficiario))

Los Servidores Públicos de planta, personal eventual y consultores individuales de línea beneficiados del refrigerio son responsables de:

1. Proporcionar al Ministerio de Minería y Metalurgia un número de teléfono móvil activo y vigente a través de la cual realizar las transacciones de compra.
2. Es responsable del uso, el manejo y el destino de los recursos depositados en la aplicación móvil, como también los datos proporcionados para la compra de productos y servicios alimenticios hechos en Bolivia, en cumplimiento a D.S: N° 4513 del 26 de mayo de 2021.
3. Reportar al Ministerio de Minería y Metalurgia, en caso de cambio de número de teléfono móvil para la correspondiente actualización en la plataforma.
4. Verificar el monto de la transacción y el detalle de los bienes/servicios adquiridos antes de proporcionar el código de información al vendedor.
5. Autorizar el débito de su cuenta individual electrónica e instruir se efectuó el pago en favor del vendedor proporcionando el código de confirmación generado a través de la aplicación móvil "CONSUME LO NUESTRO"
6. Mantener el control del saldo disponible en la aplicación móvil.

Artículo 7. – (Responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos)

- a) El Profesional en Recursos Humanos, está encargado de elaborar y remitir junto a un informe detallado la planilla de pago de refrigerios de los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del Ministerio de Minería y Metalurgia, en físico y digital, con los siguientes datos:

- Nombres y Apellidos
- Numero de Cedula de Identidad
- Días trabajados para pago de refrigerios.
- Detalle de Altas y Bajas del personal en el mes a ser cancelado.

- b) En el cálculo de pago, no se deberá considerar los días: Sábado, Domingo y Feriados; Bajas Médicas certificadas por el ente gestor a partir de la jornada completa (8 horas), Vacaciones por jornada



completa (8 horas); Comisiones oficiales de Viaje, Permiso sin Goce de Haberes, Becas, Matrimonio, Fallecimiento de Padres, Esposa (o), Hijos, Hermanos, Abuelos, Nietos Padres Políticos, Hijos Políticos o Familiares de Parentesco Adoptivo hasta el segundo grado según el computo del Código de Familia, Nacimiento de Hijos, Teletrabajo y otros asuetos y tolerancias establecidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

- c) La inasistencia y/o ausencia en el puesto de trabajo (cuando el permiso contemple más de 4 horas en la jornada)
- d) Permiso particular o cita médica (Cuando el permiso contemple más de 4 horas en la jornada).

Por otra parte:

- e) EL profesional de RRHH deberá realizar la validación de la asistencia del personal considerando los permisos, licencias, bajas médicas comisiones oficiales, vacaciones y otros, que representen incidencia en el pago del refrigerio.
- f) El Profesional en RRHH será responsable del pago de refrigerio una vez habilitado por el Gestor de Usuarios, con los perfiles pertinentes en la aplicación BONOS de acuerdo a las funciones que desempeñen.
- g) La carga de información del beneficiario deberá realizarse mediante el perfil OPERADOR MATRIZ DE PAGOS MASIVOS considerando los siguientes aspectos:
 - Las personas que desempeñan funciones en el servicio público y que sean consideradas beneficiarias de pago de refrigerio, deberán contar con un registro de estado Activo en el Módulo Beneficiario SIGEP.
 - La carga y habilitación de beneficiarios deberá considerar el mes concluido.
 - No será posible generar pagos parciales ni efectuar más de un pago a un mismo beneficiario el mismo mes, en la misma entidad y dirección administrativa.



Artículo 8. – (Responsabilidad de la Unidad Financiera)

- h) Revisar la planilla de pago de refrigerio de los servidores públicos, personal eventual y consultores de línea del Ministerio de Minería y Metalurgia, misma que será remitida por la Dirección General de Asuntos Administrativos mediante hoja de ruta autorizando su pago correspondiente.
- i) En cumplimiento al Art. 3 del Decreto Supremo N° 4513, el cien por ciento del monto programado mensualmente al pago de refrigerio, se deberá destinar para la compra de productos y servicios alimenticios producidos en Bolivia a través de la aplicación móvil para la compra de productos y servicios hechos en Bolivia con el objeto de incentivar el consumo de los mismos.
- j) De acuerdo a Instructivo emanado por el Ministerio de Economía y Finanzas DGSGIF-IE-008 de fecha 25/01/2026 el pago de refrigerio se realizará por la plataforma "INCENTIVO AL CONSUMO DE PRODUCTOS HECHOS EN BOLIVIA" a través del módulo de Gestión de Pagos masivos del Sistema de Gestión Pública (SIGEP).**
- k) Los gastos de refrigerios deberán ser imputados a la partida presupuestaria 31110 "Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las instituciones públicas" del Presupuesto Aprobado.

Artículo 9. – (FORMA DE PAGO DEL REFRIGERIO)

El monto por concepto de pago de refrigerio establecido en la respectiva planilla aprobada, será abonada directamente a la cuenta individual electrónica de cada persona beneficiaria, mediante la plataforma "incentivo al Consumo de Productos Hechos en Bolivia" por lo tanto no es posible realizar reversión del pago.



CAPÍTULO III PROCESO

